



**SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.**  
**NIT. 811.030.675-1**

**RESOLUCIÓN 156 DE 2018**

Por medio de la cual se autoriza la operación de un juego promocional.

**EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las previstas en el Decreto 2104 de diciembre 22 de 2016 que reglamenta el artículo 31 de la Ley 643 del 16 de enero de 2001 y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., tiene por objeto social la explotación, organización, administración, operación y control como arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar definidos en la Ley 643 de 2001 como rifas y juegos promocionales, y los que en la misma ley expresamente se le asignan.

**SEGUNDO:** Que el señor JAMES MURILLAS GIRALDO identificado con C.C. 16.360.480, Representante legal del COMMERK con NIT. 800.007.955-2, solicitó autorización para la realización de un juego promocional.

**TERCERO:** Que la actividad promocional se desarrollará de acuerdo con la solicitud presentada mediante radicados N° 000946 del 05 de junio y 001020 del 18 de junio de 2018, la cual hará parte integral de la presente resolución.

**CUARTO:** Que COMMERK, consignó a favor de la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda., la suma de DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$2.334.00) por concepto de Derechos de Explotación y VEINTITRES PESOS (\$23.00) por Gastos de Administración.

**QUINTO:** Que COMMERK, constituyó garantía de cumplimiento No. 45-43-101002933 de SEGUROS DEL ESTADO S.A. a favor de Entidades Estatales, por el valor total del plan de premios del sorteo promocional y con una vigencia desde el 12 de junio de 2018 hasta el 15 de agosto 2018, ajustándose a lo establecido en el Decreto 2104 de 2016.

**SEXTO:** Que de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 31 de la ley 643 de 2001 "...Todos los premios de una promoción deben quedar en poder del público..."

**SEPTIMO:** Que de acuerdo a la Ley 1393 de 2010. Artículo 12. Cobro de premios y destinación de premios no reclamados. En todos los juegos de suerte y azar, el ganador debe presentar el documento de juego al operador para su cobro, en un término máximo de un (1) año contado a partir de la fecha de realización del sorteo; vencido ese término opera la prescripción extintiva del derecho. El término de prescripción se interrumpe con la sola presentación del documento ganador al operador.

**CARRERA 47 N° 49-12, TEL. 511 58 55 - EDIFICIO BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA  
MEDELLÍN – COLOMBIA**



**SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.**  
**NIT. 811.030.675-1**

RESOLUCIÓN 156 DE 2018

En consecuencia de lo anterior y previo análisis de la solicitud.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al COMMERK con NIT. 800.007.955-2, la realización de un juego promocional, sorteo a realizarse así:

Junio 22 de 2018	• 1 (una) Anqueta de material POP y 1 (una) botella de RVC	
------------------	--	--

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar la realización de actos publicitarios a partir de la expedición de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** De la diligencia del sorteo y de la entrega de los premios, deberá levantarse las actas correspondientes con los datos personales y firma del ganador y enviarla a la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., dentro de los diez (10) y treinta (30) días siguientes a la fecha en que se surtan respectivamente.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los sorteos de los juegos de suerte y azar promocionales deberá asistir un delegado de la primera autoridad administrativa del lugar donde éste se realice. Por lo cual deberá solicitar la asignación de un delegado para este sorteo y enviar a la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., dentro de los cinco (5) días siguientes copia de la solicitud del delegado.

**ARTÍCULO QUINTO:** Con base en el numeral 6 del artículo 1 del Decreto 2104 de 2016, deberá ir impreso en todo los productos publicitarios la expresión "**Autorizado por la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda.**", seguido del logotipo de la SCPD Ltda., aviso que deberá ocupar un tamaño no inferior al diez por ciento (10%) del área total de la publicidad.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los 19 días del mes de junio de 2018.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Alvaro Villegas Díaz*  
**ALVARO VILLEGAS DIAZ**  
Representante Legal

Proyectó: Frank alberto Alvarez - Técnico Operativo  
Revisó: Luis Fernando Valencia - Profesional Universitario  
Juan Esteban Arboleda J. - Secretario General